



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0492

(24 OCT. 2025)

"Por medio del cual se adopta la planta de cargo temporal de docentes tutores en la planta de cargos del personal docente y directivo docente Sufragado con Recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002, artículo 21 de la ley 909 de 2004, las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que es responsabilidad de los departamentos planificar, dirigir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 3020 de 2002 y el artículo 2.4.6.1.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en el uso de sus facultades legales, a través de acto administrativo adoptará la planta de personal previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, les corresponde a los departamentos en relación con los municipios no certificados, "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Que, mediante oficio con Radicado No. 2025-EE-286941 de fecha 01 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional otorgó viabilidad de **(16)** cargos temporales de docentes para el programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, para la Entidad Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país, sus territorios y poblaciones.

Que, el programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0: Apunta a una estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia. Tiene como propósito aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés.

Que, desde su creación en 2012, el Programa PTA, hoy PTA/FI 3.0, ha sido una estrategia central del Gobierno Nacional para promover una educación de calidad mediante el acompañamiento de docentes en establecimientos educativos de carácter oficial.

Que mediante Decreto No. 0732 del 26 de diciembre de 2024, la Administración Departamental, prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2025 la vinculación de los **diez y seis (16)** empleos temporales requeridos para el desarrollo del Programa de "Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0)", los cuales fueron viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional según oficio No. Radicado No. 2024-EE-338821 del 29 de noviembre de 2024.

Que, es necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se adopte formalmente la planta de personal correspondiente a **(16)** cargos temporales viabilizados por el MEN, para la continuidad del programa PTA/FI 3.0, para la vigencia del año 2026, es decir, **a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

En consecuencia, de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese **diez y seis (16)** cargos temporales para la prórroga de la planta temporal de docentes Tutores viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional en la planta de cargos del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para la continuidad del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 durante la vigencia 2026.

PARAGRAFO: El costo de los cargos temporales adoptados en el presente Decreto será sufragado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de conforme a la viabilidad financiera emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, según oficio radicado No. 2025-IE-029458 del 12 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **24 OCT. 2025**

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez /Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa